



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 191/2006

á, 11 de octubre de 2006

VISTO:

La Constitución Política del Estado, la misma que establece en su Art. 177 que, "la educación es la más alta función del Estado"

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 8, II, numeral 1 de la Ley 2028, el Gobierno Municipal tiene como competencia en materia de infraestructura, "construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales".

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5. II. numeral 1 establece entre las finalidades del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.

Que, el Art. 12 numeral 18 de la Ley 2028, se indica entre las funciones del Concejo Municipal, las de fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los Oficiales mayores, Asesores, Directores y personal administrativo municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha de octubre de 2006, en uso de sus atribuciones y competencias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO.- Dentro de la facultad de fiscalización, se instruye a través de auditoria interna, la realización de una auditoria de todas las obras realizadas por el PROME, desde su creación hasta la fecha, con la finalidad de contar con la información necesaria para el análisis de las políticas a desarrollar en el sector de la educación en la jurisdicción municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargada de dar cumplimiento y la debida celeridad a lo establecido en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Prof. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández

CONCEJAL SECRETARIA



Dr. Oscar Vargas Ortiz

CONCEJAL PRESIDENTE